



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 23 de mayo de 1997. — Extraordinario número 5

Página 327

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.— Orden de 22 de mayo de 1997 sobre prestación de servicios mínimos en los transportes de viajeros por carretera de esta Comunidad 328

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.— Autorización para la instalación de planta de producción de energía eléctrica, y depósito de estatutos de la Asociación de Círculo de Pequeños y Medianos Ganaderos 329
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Solicitudes para construcciones en suelo no urbanizable 329

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones de expedientes sancionadores 331
- Subdelegación del Gobierno Civil en Vizcaya.— Notificación de expediente sancionador 333
- Gobierno de La Rioja.— Iniciación de procedimiento de inspección 333
- Delegación del Gobierno en La Rioja.— Notificación de propuesta de Resolución de expediente sancionador . 334
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Relación de deudores por prestaciones por desempleo 334

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 22 de mayo de 1997 de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones sobre prestación de servicios mínimos en los transportes de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Habiendo sido convocada por las centrales sindicales FETCOMAR-CC. OO. de Cantabria, FRTTC-UGT de Cantabria y USO de Cantabria huelga de carácter general durante los días 26, 27, 30 y 31 de mayo de 1997 desde las cero a las veinticuatro horas que afecta a los trabajadores pertenecientes a las empresas dedicadas al transporte de viajeros por carretera, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace preciso conjugar el interés general con el derecho a la huelga, cuyo ejercicio no debe interrumpir de forma total el funcionamiento de un servicio considerado esencial.

A tales efectos ha de tenerse en cuenta que el transporte regular de viajeros por carretera se considera un servicio público de interés esencial, por lo que no debe verse afectado esencialmente por el ejercicio legítimo del derecho de huelga de los trabajadores. Por otra parte ha de valorarse en qué medida afecta a los servicios esenciales para la comunidad y al ejercicio de derechos y libertades, otro tipo de transporte como son el regular, tanto de uso especial como temporal y el discrecional y turístico.

El servicio que se presta al amparo de concesiones administrativas por la red de líneas regulares de autobuses y el resto de transportes sobre los que ejerce competencias la Comunidad Autónoma de Cantabria, abarca todo el ámbito territorial de la misma, sirviendo a relaciones intermunicipales, y en gran parte de los casos sin servicio alternativo de los ferrocarriles. En estas circunstancias, las consecuencias de una huelga, afectan a derechos esenciales de los ciudadanos como es el de la libre circulación, que incide en otros derechos y libertades públicas tales como la asistencia al trabajo de aquellas personas que deben desplazarse del municipio, o el derecho a la educación, a la asistencia sanitaria y todos aquellos relacionados con el área cultural, administrativa y de servicios en general. Por todo ello, es preciso disponer de un nivel mínimo de prestaciones en la red de líneas regulares de autobuses de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compatible con el ejercicio del legítimo derecho de huelga de los trabajadores afectados, y diferente para cada línea según su funcionalidad y coincidiendo con los servicios ferroviarios, de forma que, aún con incomodidades razonables, por ocupaciones elevadas, determinadas esperas prolongadas, mayor número de transbordos, etc., se posibilite la accesibilidad indispensable de la población a su destino, especialmente durante los períodos de horas punta.

Habida cuenta la falta de acuerdo entre las centrales sindicales convocantes y las asociaciones empresariales y teniendo en presente lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución, el Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1997, el Real Decreto 635/84, de 28 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo,

DISPONGO

Artículo primero.

Implantar los servicios mínimos en el colectivo dedicado a los diversos tipos de transportes afectados por la huelga,

sobre los que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce competencias, durante el tiempo de duración de las mismas, en los términos recogidos en la presente Orden.

Artículo segundo. Servicios mínimos para el transporte regular de uso general de viajeros.

Los servicios mínimos que se establecen afectan a todas las líneas regulares de autobuses sobre los que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce sus competencias. La determinación de los servicios mínimos se ha basado en la consideración de una previsible reducción de la demanda, de viajes por derivación a otros medios de transporte e inhibición de viajes no recurrentes y aceptando que la ocupación de los autobuses pueda incrementarse entre un 20% y un 30% respecto de lo habitual.

Los criterios adoptados en la determinación de los servicios mínimos, se diferencian según la siguiente tipología de líneas considerada:

1. Líneas intermunicipales que discurren por un itinerario no coincidente con los servicios ferroviarios. Se prestará con carácter obligatorio la primera expedición de ida por la mañana y la última de retorno por la tarde en ambos sentidos.

2. Líneas intermunicipales que discurren por un itinerario coincidente el 100% con los servicios ferroviarios. Como norma general se realizarán el 20% de las expediciones programadas en el período de huelga.

En aquellos casos en la aplicación de los anteriores porcentajes sobre el parque de vehículos o número de expediciones puedan dar como resultado una cifra no entera, se procederá a su redondeo con el siguiente criterio:

a) Cuando la fracción decimal sea inferior a 0,5 se redondeará por defecto despreciándose dicha fracción.

b) Cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5 se redondeará por exceso incrementándose en una unidad la parte entera resultante.

Artículo tercero. Servicios mínimos para el transporte regular de uso especial.

1. Para el transporte escolar, y habida cuenta la edad del colectivo afectado, la huelga impide prácticamente el ejercicio del derecho a la movilidad y por tanto, su derecho a la educación. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que las rutas de los centros escolares discurren por diferentes itinerarios, de modo que la fijación de unos servicios mínimos que posibilite una eliminación de cualquier ruta, implicaría de hecho una discriminación para aquellos menores usuarios de las mismas que impediría el ejercicio del derecho a la educación. Por otra parte a la hora de conjugar los derechos en litigio, ha de valorarse la especial consideración a que hace acreedora la infancia en nuestro ordenamiento jurídico que le garantiza incluso la protección prevista en los acuerdos internacionales, producto todo ello de la consideración de colectivo especialmente desprotegido por la carencia de autonomía personal inherente a su edad. Por último, no ha de olvidarse que las hipotéticas alternativas de transporte, además de contravenir la protección integral de los menores, no cuentan con los requisitos de seguridad previstos en el Real Decreto 2.296/83 de 25 de agosto (antigüedad de los vehículos, especificaciones técnicas, cobertura ilimitada de seguro de responsabilidad civil, etc.), ni con el personal de atención y vigilancia que garantice la adecuada seguridad de los usuarios del transporte escolar. Se prestará con carácter obligatorio el 100% de los servicios.

2. Respecto de transporte de trabajadores que se realiza fundamentalmente en horas punta y en el caso de la no existencia de transporte público alternativo se prestará con carácter obligatorio el 100% de los servicios.

Respecto al resto del transporte de uso especial, la no determinación de servicios mínimos.

Artículo cuarto. Transporte regular de uso temporal y transporte discrecional y turístico.

Puesto que no afecta a derechos esenciales de la comunidad, debe prevalecer en estos supuestos el derecho a la huelga, por lo que no se establecen servicios mínimos.

Artículo quinto. Transporte de disminuidos físicos y psíquicos y sanitarios.

En este supuesto los usuarios no pueden utilizar por sí mismos otros medios alternativos de transporte puesto que éstos no cuentan con los mecanismos que permitan el acceso a los mismos de las personas disminuidas, ni con el personal sanitario de atención, vigilancia y apoyo. A fin de evitar que se les impida acudir a sus centros asistenciales y/o educativos en los que ejercen su derecho a la salud y/o educación, se prestará con carácter obligatorio el 100% de los servicios.

Artículo sexto.

Las empresas requerirán a la mayor brevedad, de modo individual y fehaciente a todos y cada uno de los trabajadores que designan para cubrir los servicios mínimos previstos en esta Orden, cuyo incumplimiento por cualquiera de las partes llevará aparejada las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 22 de mayo de 1997.— El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

97/124933

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Dirección Regional de Industria, por la que se concede a la empresa de «Residuos de Cantabria, S. A.» (E. R. C.), autorización administrativa para la instalación de una planta de producción de energía eléctrica de 980 kW de potencia, en los terrenos del vertedero controlado de residuos sólidos urbanos, sito en el término municipal de Meruelo (Cantabria).

Visto el expediente incoado en la Dirección Regional de Industria a instancia de la sociedad mercantil «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», sita en Meruelo (Cantabria), solicitando autorización administrativa para la instalación de la central eléctrica de referencia y cumplidos los trámites reglamentarios prevenidos en el capítulo III del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección Regional, en uso de las competencias que le otorga el Real Decreto 1.903/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de energía, a propuesta del Servicio de Industria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa de Residuos de Cantabria, Sociedad Anónima» la instalación de una planta de producción de energía eléctrica de 980 kW de potencia, dentro de los terrenos del vertedero controlado de residuos sólidos urbanos, sitos en el término municipal de Meruelo, constituida esencialmente por los siguientes equipos:

- Dos grupos motogeneradores a gas, de 477 kWE cada uno.
- Dos alternadores, cada uno, de 800 kVA y 380 V.
- Un transformador de potencia de 1.250 kVA, 380 V/12 kV.
- Cuadros de control, protección, medida y sincronización automáticos.

La finalidad de la instalación es el aprovechamiento energético del biogás para producir energía eléctrica, al mismo tiempo que se obtienen mejoras medioambientales al desgasificar el vertedero referido.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 25 de abril de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/117003

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección Regional de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Regional de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 30 de abril de 1997 han sido depositados los estatutos de la Asociación de Círculo de Pequeños y Medianos Ganaderos de Cantabria. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos aquellos profesionales que están dados de alta en cualquier epígrafe del I. A. E. relacionados directa o indirectamente con el sector agrícola-ganadero, siendo los firmantes del acta de constitución don Carlos Ruiz Hoyos, con documento nacional de identidad número 72.120.418; don Jesús Ángel Hoyos, con número de identificación fiscal 73.761.107-S; don Emilio Fernández Santiago, con número de identificación fiscal 13.903.305-N, y don Francisco Gutiérrez Llera, con número de identificación fiscal 13.872.135-F.

Santander, 8 de mayo de 1997.— El director regional de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/116954

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Alianza Internacional de Redes Telefónicas, Sociedad Anónima» (Airtel Móvil), para la construcción de estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95880

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Asunción Ibáñez Lezcano, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de noviembre de 1996.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/238565

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Teresa González Montes, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de enero de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/12385

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Beatriz Calderón Kuenerz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Agüero (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/55210

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Pérez Bayas, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Pantaleón de Aras (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/106546

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José González Gutiérrez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Angostina (Guriezo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95871

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Atilano Barreñada, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de Villanueva (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95875

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Alonso Arriola, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sobarzo (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/109049

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Daniel Iturregui Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/109059

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don César Pérez Prieto, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de mayo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/117549

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Carmen Acebo Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mirones (Miera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95869

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Amalia Acebo Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mirones (Miera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95870

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael Quijano Quijano, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rucandio (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de mayo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/111634

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Eugenia López Cobo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de abril de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95878

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación Especial en Cantabria****Dependencia Regional de Gestión Tributaria**

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las empresas y persona que a continuación se relacionan:

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto: I. R. P. F., retenciones trabajo personal.

Ejercicio: 1994.

Número de referencia: 399701004259A. Número de identificación fiscal: B-39359039. Nombre: «Zamalang, S. L.». A ingresar: 24.268 pesetas.

Número de referencia: 399701004260Q. Número de identificación fiscal: A-50098003. Nombre: «Recreativos San Roque, S. A.». A ingresar: 8.617 pesetas.

Número de referencia: 399701004262R. Número de identificación fiscal: A-39286869. Nombre: «Prohiscasa, S. A.». A ingresar: 1.960.817 pesetas.

Número de referencia: 399701004269Q. Documento nacional de identidad número: 13.707.790. Nombre y apellidos: Don Manuel Salado Soler. A ingresar: 8.585 pesetas.

Contra esta liquidación podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 6 de mayo de 1997. — El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/114154

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente la comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

**Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria - Inspección**

Contribuyente: Doña Silvia Yezábal López.

Número de identificación fiscal: 13.769.428.

Domicilio: Calle Laredo, 6, Santander.

Con fecha 2 de julio de 1996 la Inspección de los Tributos afecta a esta Delegación ha instruido diligencia en la que se reflejan hechos o circunstancias calificados como infracciones simples por el artículo 78 de la Ley General Tributaria.

En consecuencia, ha sido incoado expediente sancionador por dichas infracciones, lo que se pone en su conocimiento a efectos de que en el plazo de quince días a partir de la recepción de la presente pueda formular las alegaciones que estime oportunas, conforme disponen los artículos 9 del Real Decreto 2.631/85, «procedimiento para sancionar las infracciones tributarias», y 59.4 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos, para lo cual se encuentra puesto de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Inspección (Secretaría Administrativa), delegación de la A. E. A. T. de Cantabria, calle Calvo Sotelo, 71, 1.ª planta, de Santander.

Asimismo, se advierte que la desatención a un segundo requerimiento de la Inspección se tendrá en cuenta en cuanto a la agravación de la sanción única, en razón a la contumacia de la requerida.

A la vista de las alegaciones formuladas o transcurrido el plazo sin que las mismas se hayan presentado, se procederá a dictar el acuerdo de sanción que le será notificado oportunamente.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Santander a 10 de julio de 1996.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106503

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente la comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples que a con-

tinuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

**Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria - Inspección**

Número de expediente: 96396001594.

Contribuyente: «Labarces, S. L.».

Número de identificación fiscal: 13.886.209.

Domicilio: Calle Bonifacio del Castillo, 17, Torrelavega.

Con fecha 12 de diciembre de 1996 la Inspección de los Tributos afecta a esta Delegación ha instruido diligencia en la que se reflejan hechos o circunstancias calificados como infracciones simples por el artículo 78 de la Ley General Tributaria.

En consecuencia, ha sido incoado expediente sancionador por dichas infracciones, lo que se pone en su conocimiento a efectos de que en el plazo de quince días a partir de la recepción de la presente pueda formular las alegaciones que estime oportunas, conforme disponen los artículos 9 del Real Decreto 2.631/85, «procedimiento para sancionar las infracciones tributarias», y 59.4 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos, para lo cual se encuentra puesto de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Inspección (Secretaría Administrativa), delegación de la A. E. A. T. de Cantabria, calle Calvo Sotelo, 71, 1.ª planta, de Santander.

Asimismo, se advierte que la desatención a un segundo requerimiento de la Inspección se tendrá en cuenta en cuanto a la agravación de la sanción única, en razón a la contumacia de la requerida.

A la vista de las alegaciones formuladas o transcurrido el plazo sin que las mismas se hayan presentado, se procederá a dictar el acuerdo de sanción que le será notificado oportunamente.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106501

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente la comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

**Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria - Inspección**

Contribuyente: Don Eliseo Francisco Ruiz Gómez.

Número de identificación fiscal: 13.886.209.

Domicilio: Calle Bonifacio del Castillo, 17, Torrelavega.

Con fecha 4 de junio de 1996 la Inspección de los Tributos afecta a esta Delegación ha instruido diligencia en la que se reflejan hechos o circunstancias calificados como in-

fracciones simples por el artículo 78 de la Ley General Tributaria.

En consecuencia, ha sido incoado expediente sancionador por dichas infracciones, lo que se pone en su conocimiento a efectos de que en el plazo de quince días a partir de la recepción de la presente pueda formular las alegaciones que estime oportunas, conforme disponen los artículos 9 del Real Decreto 2.631/85, «procedimiento para sancionar las infracciones tributarias», y 59.4 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos, para lo cual se encuentra puesto de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Inspección (Secretaría Administrativa), delegación de la A. E. A. T. de Cantabria, calle Calvo Sotelo, 71, 1.ª planta, de Santander.

Asimismo, se advierte que la desatención a un segundo requerimiento de la Inspección se tendrá en cuenta en cuanto a la agravación de la sanción única, en razón a la contumacia del requerido.

A la vista de las alegaciones formuladas o transcurrido el plazo sin que las mismas se hayan presentado, se procederá a dictar el acuerdo de sanción que le será notificado oportunamente.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Santander a 5 de junio de 1996.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106498

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de los contribuyentes la comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992):

Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial en Cantabria - Inspección

Número de expediente: 97396000024.

Contribuyentes: Don Manuel Manrique Incera y doña Lucía Damalia Cimiano.

Documentos nacionales de identidad números: 13.480.686 y 13.564.738.

Domicilio: Barrio Miravalles, 12-A, Torrelavega.

Con fecha 23 de enero de 1997 la Inspección de los Tributos afecta a esta Delegación ha instruido diligencia en la que se reflejan hechos o circunstancias calificados como infracciones simples por el artículo 78 de la Ley General Tributaria.

En consecuencia, ha sido incoado expediente sancionador por dichas infracciones, lo que se pone en su conocimiento a efectos de que en el plazo de quince días a partir de la recepción de la presente puedan formular las alegaciones que estime oportunas, conforme disponen los artículos 9 del Real Decreto 2.631/85, «procedimiento para sancionar las infracciones tributarias», y 59.4 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos, para lo cual se encuentra puesto de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Inspección (Secretaría Administrativa), delegación de la A. E. A. T. de Cantabria, calle Calvo Sotelo, 71, 1.ª planta, de Santander.

Asimismo, se advierte que la desatención a un segundo requerimiento de la Inspección se tendrá en cuenta en cuanto a la agravación de la sanción única, en razón a la contumacia de los requeridos.

A la vista de las alegaciones formuladas o transcurrido el plazo sin que las mismas se hayan presentado, se procederá a dictar el acuerdo de sanción que les será notificado oportunamente.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Santander a 13 de febrero de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander, 14 de abril de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/106493

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO CIVIL EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

R. S. 97/114.

En esta Subdelegación del Gobierno Civil en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 819/97 relativo a don José Luis Pico González, por consumo de sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallada en el domicilio de la calle Raimundo Rovira, número 4-3.º L, de Laredo (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de este Organismo con multa de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

En supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, el interesado podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao a 6 de mayo de 1997.— El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/118787

GOBIERNO DE LA RIOJA

Consejería de Hacienda y Promoción Económica

Dirección Regional de Tributos y Tesorería

Servicio de Inspección

Intentada la notificación de iniciación del procedimiento de inspección a:

Don Ángel Ayuso Guillén, número de identificación fiscal 14.389.002-H, como heredero de doña Clara Guillén Otaduy, domicilio en plaza del Mercado, 7, Castro Urdiales (Cantabria), sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido resumido de la citación es el siguiente:
Expediente de inspección 96/1/00419.

Tributo objeto de inspección: Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Revisión del expediente número LO-S-443/95, correspondiente a la liquidación de la herencia de doña Aurora Guillén Otaduy, fallecida el 9 de noviembre de 1993.

Durante el plazo de quince días a partir de la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» de esta notificación deberá presentarse ante el Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos y Tesorería del Gobierno de La Rioja, sito en Logroño, en calle Portales, número 46-3.ª planta, a fin de iniciar las actuaciones pertinentes.

El no atender la presente notificación puede ser objeto de sanción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio).

Logroño 7 de mayo de 1997.— La directora general de Tributos y Tesorería del Gobierno de La Rioja, María Carmen Gómez Bozalongo.

97/117036

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de propuesta de Resolución de expediente sancionador número 473/96

R. S. 97/112.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a doña María Gemma López Gutiérrez, al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en la calle Del Medio, 3-3.º, de Laredo (Cantabria), se hace público que el señor instructor del expediente sancionador número 473/96, que se le ha incoado por presunta infracción a lo establecido en el artículo 25.1 de la L. O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha formulado propuesta de Resolución en la que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Durante dicho plazo se encuentra a su disposición el expediente referido, a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este Centro, sito en calle Muro de la Mata, número 3, de esta capital (artículo 61 de la Ley 30/1992).

Logroño, 5 de mayo de 1997.— El delegado del Gobierno, Tomás López San Miguel.

97/114219

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez

que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos	D. N. I.	Cantidad reclamada
Elena Hegen Higuera	646.910	53.599
Javier Anero Gutiérrez	13.718.034	82.238
José Gabriel Revuelta Campos	12.740.710	686.834
Juana Magriña Sena	38.094.299	47.799
Rafael Serrano Prieto	72.134.227	128.772
Venancio Solar Fernández	13.737.355	21.199
Ana Belén Valence Gómez	20.188.436	11.361

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 33 del R. D. 625/85 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 23 de abril de 1997.— El director provincial, Raúl González Sánchez.

97/106598

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958